

INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA DE MENORES. LA REPARACIÓN EXTRAJUDICIAL

Sin nombre

1. PRESENTACIÓN

Con esta Comunicación del Educador Social queremos presentar nuestra experiencia con respecto a las Reparaciones que dentro de la Justicia de Menores se llaman Extrajudiciales, al ser alternativas a las resoluciones y a las medidas que contempla la legislación en este ámbito.

Nuestros objetivos han sido el análisis y la reflexión sobre las orientaciones y puestas en práctica de las mismas, así como dar a conocer lo que, a nuestro juicio, es una alternativa de solución a los conflictos y denuncias que llegan a las Fiscalías de Menores. Soluciones en las que priman el “interés del menor” ayudan a su mayor responsabilización y autocontrol; facilitan el ponerse en lugar del otro y comprender las consecuencias de las conductas; a aumentar la capacidad de empatía.

En las Fiscalías y Juzgados de Menores está establecida¹, la existencia de unos equipos técnicos compuestos por psicólogo, trabajador social y educador.

Las funciones de estos Equipos se definen por el asesoramiento a las autoridades competentes en el ámbito de la Justicia de Menores, acerca de aquellos menores que se hayan incurrido en un proceso judicial por una presunta infracción (falta o delito según el Código Penal). Estas funciones tienen que ver con el conocimiento y valoración de las características significativas (personales, escolares y formativas, familiares, socioambientales...) y las situaciones en las que se encuentran los menores; con la orientación y elaboración de programas educativos que den contenido a las medidas adoptadas y, en su caso, con el seguimiento de la evolución y cambios producidos en esas situaciones o en las soluciones adoptadas para los conflictos.

2. MARCO DE ACTUACION

Se entiende por menores -de edad penal- aquellos/as chicos/as con edades comprendidas entre los 12 y 16 años, si bien el Congreso de Diputados, el pasado Junio 1994 aprobó una propuesta de mayoría de edad penal a los 18 años.

La citada Ley Orgánica 4/92 contempla la reparación extrajudicial como solución posible a la conducta protagonizada que permite dar por terminadas las actuaciones, y por tanto al proceso previsto (párrafo 2º de la regla 6º art.15)

Además existe toda una normativa de carácter internacional que orienta sobre los planteamientos y las actuaciones con los menores incurridos en estos procesos (menor-justicia). Habría que señalar las conocidas como Reglas Beijing (sobre la administración de la Justicia de menores) adoptadas por la Resolución 40/33 de Naciones Unidas (noviembre 1985); Recomendación R (87) 20 del Comité de Ministros del Consejo de Europa del 17 de septiembre de 1.987 (Reacciones Sociales ante la Delincuencia Juvenil) y más recientemente la Convención sobre los Derechos del Niño, de Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1.989 (ratificada por España el 6 de Diciembre de 1990).

En su conjunto, y desde la perspectiva que aquí nos interesa, esta normativa y legislación hace hincapié en basar las actuaciones en el interés del menor. Pensamos que se trata de poder tener presente, en todo momento, las características y situaciones de los menores, fundamentar las decisiones en criterios tales como intervenciones en el “medio natural del niño/a” dando respuesta a las posibles necesidades como aquellas otras que buscan la “inserción social” y en definitiva un

desarrollo personal y social dentro de los parámetros considerados como de normalidad, en ambientes en donde supervisión y afecto se combinen y favorezcan el desarrollo de la autonomía personal y la autorrealización dentro de su entorno social.

Debemos matizar que cuando hablamos de reparación no nos referimos al concepto de restitución, si bien esta fórmula puede ser viable y aconsejable en algunas ocasiones. Nos referimos a las acciones planificadas y programadas que los menores realizan de cara a “reparar el daño causado” tras la comprensión, reflexión y decisión de actuar en este sentido por parte del menor.

Así básicamente en nuestra experiencia se han dado dos fórmulas: la conciliación con la otra parte (víctima, perjudicado) o la reparación propiamente dicha (realización de “trabajos” o “actividades” relacionados directa o indirectamente con el daño ocasionado.)

También existen otras posibilidades como es el trabajo en beneficio de la Comunidad, que sin embargo se contempla propiamente como una medida judicial en la actual legislación.

3. METODOLOGIA

Hemos querido basar este estudio en la práctica y nuestra experiencia con este tipo de “medidas” por ello planteamos la metodología del estudio vinculando la práctica con el análisis y reflexión sobre la misma. En este sentido, desde lo metodológico cabría diferenciar:

- Los instrumentos con los que se interviene, que llamaremos Protocolo de reparación.
- La cuantificación y análisis de las ocasiones en las que se ha orientado la reparación y que posteriormente han sido realizadas.

Básicamente el proceso que se establece es:

a). Obtención de información significativa que nos sitúa ante la persona y el motivo de la intervención.

Paralelamente se realiza una primera consideración sobre la posibilidad de reparación como forma de solución del conflicto.

b). Conocimiento de posibilidades reales de reparación (alternativas posibles): acerca de las características del denunciante/perjudicado, entidad pública o privada, existencia de convenio, colaboraciones anteriores...

c). Entrevista con el menor y padres (o representantes). Junto a la presentación y abordaje de aspectos significativos de la situación global del menor: valoración de la predisposición a una solución reparadora.

d). En el supuesto de una valoración positiva se concreta el compromiso y se realiza una primera aproximación sobre la fórmula de reparación.

Este compromiso es un acuerdo entre el menor y sus padres con el equipo técnico, acuerdo que tiene presente las distintas partes implicadas y el contenido de la fórmula reparadora.

e). Elaboración de un informe que contiene una valoración-conclusiones, y en el caso afirmativo una orientación de la adopción de esta solución. Este informe en primer lugar va dirigido al Fiscal de Menores.

f). Ejecución y seguimiento de la tarea reparadora, que como apuntábamos al principio no sólo es una realización de una tarea sino el apoyo a la reflexión y experiencia del menor.

Normalmente estas medidas se llevan a efecto por medio de convenios existentes con las entidades o empresas, en nuestro caso (Madrid) cuando esta decisión supone una intervención prolongada en el tiempo, son los organismos de la Comunidad Autónoma, los del IMAN (Instituto Madrileño de Atención a la Infancia).

3.2. El estudio (Cuantificación y análisis).

Las distintas informaciones, que hemos considerado relevantes, con los menores con los que hemos aconsejado la adopción de esta alternativa han sido ordenadas a través de un registro que hemos estructurado en:

- Temporalización (desde enero 1993 hasta febrero 1995)
- Menor:
- Sexo: Varón/Mujer
- Edad: 12,13,14,15 y 16 años
- Estudios: Curso o actividad formativa que realiza. Trayectoria escolar.
- Localidad/residencia: Urbana/rural.
- Variables Sociofamiliares: elementos significativos de su situación
- Conducta infractora: Tipos (daños, lesiones...)
- Predisposición hacia la fórmula reparadora.
- Fórmula reparadora:
 - Contenido.
- Nº de sesiones
- Nº de horas.
- Reincidencias conocidas.

4. POBLACIÓN Y RESULTADOS: COMENTARIOS

Desde el mes de enero de 1993 hasta febrero de 1995 el equipo técnico al que pertenecemos, autores de esta comunicación, ha intervenido con un total de 989 menores, por distintas causas y en distintas ocasiones.

Tenemos pues una información más o menos completa de 989 casos para el temporal señalado. Esta información se concreta en los distintos registros efectuados y en los informes iniciales realizados.

De los 989: 124 , que respresentan el 12,5% de este total, se ha orientado una actuación de carácter reparador.

De estos 124 (100%) siguiendo las variables recogidas es destacable:

4.1. Sexo

	TOTALES	%
CHICOS	104	83,9
CHICAS	20	16,1

Mayoritariamente son chicos las personas con las que se interviene y orientan estas medidas de reparación. No obstante del total de casos (989) 185 son chicas, lo que respresenta el 18,7% y 804 ó el 81,3% son chicos, porcentajes que son aproximados en los dos casos comparados (población total y población sobre la que se orienta una medida de reparación). Esta relación chicos/as (8/2) es continua en distintos estudios y análisis realizados aquí citaremos el "Estudio de las variables significativas de la Población Atendida por los E. Técnicos de J.J. de Menores". Congreso Internacional Infancia y Sociedad. Madrid , nov 1989.

4.2. Edad

- Por edades, de los 124 casos de reparación se reparten:

EDAD	%
12 años	5,6
13 años	13,7
14 años	19,4
15 años	37,1
16 años	24,2
<hr/>	
TOTAL	100

El porcentaje alto de los 16 años se explica porque si bien los hechos son cometidos o denunciado cuando los menores tienen 15 años; el proceso establecido llega a su concreción cuando muchos de los menores ya han cumplido la mayoría de edad, lo cual no impide la adopción de medidas ni la práctica de reparación a la edad de dieciséis años.

En su conjunto los chicos/as con 15 y 16 años suponen un 61,3%.

4.3. Conductas infractoras.

Las hemos diferenciado según correspondan a:

- Daños-Robo-Hurto-Lesiones-Agresiones-Utilización ilegítima de vehículo a motor (U.I.V.M.)

Que se reparten en los % que figuran en el siguiente cuadro:

Sexo\Conductas	Daños	Robo	Hurto	Lesiones	Agresiones	U.I.V.M.	TOTAL
CHICOS	62,1	5,7	0,8	2,4	12,1	0,8	83,9
CHICAS	13,7				2,4		16,1
<hr/>							
TOTALES	75,8	5,7	0,8	2,4	14,5	0,8	100

4.4. Conductas por edades y sexo:

	%	%	%	%	%	%
Chicos\Chicas	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	TOTALES
Daños	5,6\	8,9\1,6	12,2\0,8	21\5,7	14,5\5,7	62,2\13,8
Robo			0,8\	3,2\	1,6\	5,6\
Hurto				0,8\		0,8\
Lesiones				0,8\	1,6\	2,4\
Agresiones	2,4\0,8	5,6\	4\0,8	\0,8	12\2,4	
U.I.V.M				0,8\		0,8\
<hr/>						
TOTALES	5,6	13,7	19,4	37,1	24,2	100%

Las conclusiones a las que llegamos tienen que ver con que a mayor edad (15-16 años) se ha apreciado mayor pertinencia de la utilización de estas fórmulas. Esto habría que combinarlo con la conducta infractora (en nuestro caso "daños", mayoritariamente actos vandálicos protagonizados por un grupo de chicos/as) de mayor porcentaje, sin duda características más repetidas en nuestra experiencia.

No obstante otro tipo de hecho, como las agresiones, que relacionamos con las conductas violentas, tiene cada vez más incidencia en la sociedad en general y como parte de ella, en la población atendida.

4.5. Estudios-Formación

De los 124 hay 25 casos de los cuales sabemos que se encontraban escolarizados o en actividades formativas normalizadas pero no tenemos información fidedigna del curso o actividades en los que estaban integradas (20,2%).

De los 99 restantes, tres no están matriculados en ninguna actividad reglada, ni centro escolar o formativo (10,5%).

No escolarizados	Escolarizados o Actividad formativa
3%	97%

De los 96 casos de los cuales se tiene información exacta sobre su escolaridad, se distribuyen de la siguiente manera:

% por edades/cursos y niveles de estudio:

	E.G.B			E.S.O			B.U.P			F.P		G.ESCOLAR	%
	6°	7°	8°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	1°	2°		
12 años	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
13 años	3,1	7,2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10,3
14 años	3,1	9,3	-	4,1	1	-	1	-	-	-	-	-	18,5
15 años	1	3,1	9,3	5,2	2,1	-	5,2	6,2	-	4,1	-	5,2	41,4
16 años	1	1	-	1	3,1	1	5,2	5,2	2,1	6,2	1	1	27,8
%	2	10,3	26,8	1	8,3	3,1	14,5	12,4	2,1	11,3	1	6,2	100

4.6. Localidad/residencia

URBANO	RURAL
51,6	48,4

Hemos querido diferenciar entre urbano/rural atendiendo a las características de la vida social, actividades predominantes (en el caso de rural: trabajos agrícolas...) y número de habitantes. En nuestro caso, un porcentaje próximo al 50% son chicos y chicas de residencia en una localidad de pequeñas dimensiones en donde se ve favorecido el contacto y la relación próxima entre sus habitantes existe un importante “control social” y facilidad para soluciones de esta naturaleza.

En nuestra experiencia con los casos y situaciones referentes a un medios más “rural” (si así se puede llamar hoy en día a las localidades a las que nos referimos) nos hemos encontrado con mayores facilidades a la hora de plantear y llevar a cabo este tipo de actividades, dadas las disposiciones de las dos partes implicadas.

4.7. Variables sociofamiliares

En estos apartados y por los presupuestos básicos de nuestra intervención, los datos recogidos en cuanto a los elementos significativos de la situación sociofamiliar hace referencia al esquema y propuesta de los protocolos y guías de aspectos sociofamiliares, que en síntesis serían: composición familiar, lugar del menor en el ámbito familiar, dinámicas y trayectorias: entre y con el

exterior del núcleo familiar; pautas, apoyo-afecto y supervisión-control de los adultos con los menores, etc...

No queremos aquí esquematizar y clasificar unas situaciones que en sí mismas tienen una riqueza y particularidades una a una.

De los datos obtenidos y fiables en cuanto a los 124 menores: un total de 14 (11,3%) de los chicos/as conviven en situaciones familiares caracterizadas por familias incompletas (fallecimientos...) ambientes familiares no muy estables o dificultades de convivencia. No obstante una intervención que tenía como objetivo la diferenciación entre circunstancias personales y responsabilidad sobre las conductas no tuvieron mayor complejidad a la hora de separar unas de otras, orientando por otro lado sobre las líneas y posibilidades de actuación en cuanto a los conflictos y las necesidades percibidas en la dirección y en su caso, el recurso más óptimo.

4.8. Predisposición /Actitudes.

Hemos querido recoger en este apartado las actitudes -desde la valoración subjetiva de equipo- en los menores infractores en cuanto a la aceptación de una fórmula de reparación, así del total (124) un 91,9% mostraron una actitud positiva ante la propuesta, 5 de los chicos/as (4,03%) mostraron reparos o quejas ante las tareas (el resto 4,03% en estos momentos están pendientes de realizar las tareas que dan contenido a la reparación).

4.9. Fórmula Reparadora adoptada en la práctica.

En 31 casos de los 124, finalmente se archiva el asunto, no adoptándose ningún tipo de medida. Los 93 restantes se repartieron de la siguiente forma:

Solicitar disculpas de manera formal y planificada: 25,8%

Trabajos de limpieza en lugares o medios públicos: 24,7%

Colaboraciones con Asociaciones de Ayuda o Desarrollo Social: 4,3%

Actividades de carácter ecológico :44%

Asistencia a cursos de educación vial: 1%

Como señalábamos al inicio se trata de realizar actividades relacionadas y proporcionadas a la conducta protagonizada, incorporando elementos facilitadores de la reflexión e interiorización, en suma de respuestas educativas que buscan la responsabilización. Lógicamente en muchos casos no es posible una actividad directa de reparación y/o restitución, pero sí una intervención y mediación profesional como garantía de consecución de los objetivos propuestos.

En nuestro estudio, el mayor porcentaje de fórmulas como limpieza en lugares públicos y actividades de carácter ecológico, está en función del mayor tanto por ciento de conductas tipificadas como daños.

4.10. Reincidencias Conocidas

En nuestro caso sabemos de dos menores (de los 124) que hayan sido nuevamente denunciados, los dos por los mismos hechos (pintadas) pensamos que el deseo de autoafirmación prevaleció sobre el de respeto a la propiedad ajena.

Sin ánimo de banalizar y a falta de un conocimiento exacto de las implicaciones y consecuencias de estas intervenciones, si apreciamos la asunción de esta experiencia por los menores con los que se halla llevado a cabo, sin duda experiencias de signo contrario (constructivas) y ocasión de reflexión que modifican actitudes y favorecen comportamientos normalizados².

5. CONCLUSIONES

Quisiéramos iniciar este último apartado con una advertencia que nos hacemos a nosotros mismos. La experiencia y datos aquí recogidos no justifican ni avalan, por sí mismos, la eficacia de las medidas de reparación extrajudicial. Somos conscientes de esto y a lo largo del estudio hemos tratado de dar referencias más contrastadas de otras experiencias y programas de las llamadas medidas alternativas, que en su conjunto englobarían a la expuesta.

Si bien nuestra hipótesis viene a ser confirmada por los datos, pensamos que obedece más a la dirección y criterios que hemos utilizado, basándonos en los conocimientos previos que sobre el tema se tenía.

Sin lugar a dudas es una primera aproximación y como tal, creemos que aquí está su validez:

- Confirma la posibilidad de utilización de estas formas alternativas de solución del conflicto.
- Su mayor rapidez en comparación con otras que requieren de un proceso más largo y “contradictorio” y sus efectos responsabilizadores.

A la luz de estos aspectos señalados queremos hacer una serie de reflexiones e implicaciones que estas “medidas” tienen en la práctica.

- Medidas: En contra de la opinión de muchas de estas fórmulas no son más “blandas” que otras tradicionales. En muchas ocasiones el proceso previsto para llevar a cabo estas soluciones requieren de unos tiempos y unos espacios de intervención más intenso. En este sentido la idea de “control social”, en su acepción amplia, está garantizada.

Según la fórmula adoptada, como contenido de la medida, puede conllevar una doble atención: a la víctima o perjudicado y al infractor, a cada uno en sus circunstancias.

La metodología de intervención posibilita el conocimiento más próximo de los menores y las posibles deficiencias en su socialización, dando lugar a una canalización de las necesidades.

La puesta en práctica para jóvenes de 16 años (y otras experiencias habidas en el ámbito internacional) y la respuesta positiva hacen pensar en una aplicación importante para chicos/as de 15-18 años en donde la impulsividad al sentirse “poderoso” y la presión del grupo son factores determinantes en la implicación en conductas rechazadas socialmente.

- Profesionales. La aplicación de estas medidas debe realizarse bajo la supervisión y seguimiento de profesionales. Los educadores o mediadores sociales -según las definiciones al uso- tienen un papel importante no solo en la puesta en práctica, sino en la ampliación del conocimiento sobre su aplicación y efectos.

Como en muchos otros campos de la educación, la motivación desempeña un papel primordial en las actitudes de los “sujetos atendidos”, se trata de programar y desarrollar tareas que consigan un logro determinado y reforzar un aprendizaje de conducta alternativa.

La profesionalización será una garantía no sólo de continuidad, sino de búsqueda de posibilidades y creatividad en los contenidos de la reparación, elementos que sabemos tienen una gran importancia a la hora de dar coherencia (interna a la medida) y en relación a las conductas que lo motivan) a la actitud; saber hacen en el papel de mediador que se necesita a lo largo de la intervención diseñada.

Por último, como así se está desarrollando en distintas CC.AA. del Estado Español, es necesario el desarrollo de proyectos específicos que enmarquen a estas medidas puntuales en un programa más global cuyos objetivos tienen que ver con la socialización de los menores atendidos.

NOTAS

1. Ley Orgánica 4/92 de 5 de junio sobre Reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores.
2. en el artículo de Josine Jünger-Tas de la delincuencia, Justicia de Menores y Protección de los jóvenes:

enfoques de las políticas y tendencias”, publicado en la *RV. Infancia y Sociedad* nº23, 1993, pags 44 y 49-51 expone los resultados sobre el análisis de las reincidencias en menores y jóvenes con medidas y programas alternativos en Holanda., obteniéndose unos resultados nada despreciables en comparación con otros jóvenes sujetos a procesos y medidas más formales.